INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: Del 29 de diciembre al 31 de marzo de 2026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 787-FIP-2025 DE 2025

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 787-FIP-2025
Objeto del Convenio: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social – DPS y la Corporación para la Reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas- Corporación NASA KIWE para brindar la asistencia técnica y financiera para el desarrollo de obras de infraestructura vial, en comunidades étnicas del departamento del Cauca y Huila con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica y la superación de la pobreza, la consolidación y estabilización de los territorios, la reconciliación y la paz con enfoque étnico y territorial. (anexo 1).*
Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 29/12/2025
Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): 28/09/2026
Nombre del Contratista o Asociado(s): Corporación Nasa Kiwe
Supervisor que presenta el informe: Álvaro Gómez Galíndez
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: Paola María Mirando Morales del 19/12/2025 al 29/12/2025.

PROYECTOS:

No.	PROYECTOS	LONGUITUD (M)
1	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE TACUEYÓ MUNICIPIO DE TORIBÍO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - VÍA CRUCE RUTA 3702 A LA FONDA-SANTO DOMINGO K0+060 A K0+275	275
2	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE SAN FRANCISCO EN EL MUNICIPIO DE TORIBÍO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VÍA CRUCE RUTA 26CC03 SAN FRANCISCO-SANTA RITA TRAMO K0+000 - TRAMO K0+230	230
3	VÍA – LA MINA – SECTOR LOMITAS - 25KA25-1 TRAMO K0+000 - K0+382	383
4	CORINTO VÍA CÓDIGO 26KA92 TRAMO K0+000 - K0+200	200
5	VÍA DE LA VEREDA QUICHAYA TRAMO K0+060 - K0+260	260
6	RESGUARDO INDIGENA DE KIZGO EN EL MUNICIPIO DE SILVIA	200
7	RESGUARDO INDIGENA DE AMBALO EN EL MUNICIPIO DE SILVIA	180
8	RESGUARDO INDIGENA DE JEBALA MUNICIPIO DE TOTORO	210
9	RESGUARDO INDIGENA DE SUIN EN EL MUNICIPIO DE PAEZ	200
10	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS CALOTO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO	220
11	RESGUARDO INDIGENA DE PIOYA EN EL MUNICIPIO DE CALDONO	210
12	VEREDA SAN FRANCISCO ALTO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA	220
	TOTAL	**2.788**

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
Una vez suscrito y legalizado el convenio, **LA CORPORACIÓN** por cuenta propia, bajo su responsabilidad y autonomía, adelantará el proceso de contratación y adjudicación del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública), a través de la cual se manejarán de manera exclusiva los recursos asignados, si y solo si, para la ejecución del convenio. Asimismo, en caso de requerirse una prórroga del ESQUEMA FIDUCIARIO, **LA**	SI	La Corporación, bajo su responsabilidad y autonomía, adelantó el proceso de contratación y adjudicación del esquema fiduciario, mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 074-2026 del 30 de enero de 2026, Irrevocable de Administración y Pagos – Fideicomiso Río Páez – Nasa Kiwe Convenio 787, suscrito con Fiduciaria Central, entidad	SI

CORPORACIÓN se compromete a garantizar los recursos para el pago de esta, y así evitar retrasos en el correcto desarrollo del convenio.		encargada del manejo exclusivo de los recursos.	
Elaborar y aportar, en caso de requerirse, los estudios y diseños necesarios para la ejecución de los proyectos, los cuales deben cumplir las normas técnicas aplicables.	En Cumplimiento	La Corporación elaboró y entregó los estudios y diseños para la ejecución de las obras, con los cuales se suscribió el convenio interadministrativo con el DPS. Los estudios y diseños deberán ser revisados por la interventoría para llevar los proyectos a fase de maduración alta.	NO
En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	En Cumplimiento	La actividad se encuentra en cumplimiento, toda vez que la Corporación deberá contratar la interventoría que se encargará de revisar los estudios y diseños y llevar cada uno de los proyectos a fase de maduración alto, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los proyectos y el cumplimiento de los requisitos previos al proceso de contratación.	NO
LA CORPORACIÓN se obliga a ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con las observaciones que para tal fin presente PROSPERIDAD SOCIAL- FIP y/o el Interventor asignado.	En Cumplimiento	La actividad se encuentra en cumplimiento, toda vez que la Corporación deberá contratar la interventoría que se encargará de revisar los estudios y diseños y llevar cada uno de los proyectos a fase de maduración alto, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los proyectos y el cumplimiento de los requisitos previos al proceso de contratación.	NO
Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	En Cumplimiento	En el seguimiento al convenio, la Corporación ha entregado a Prosperidad Social – FIP la información requerida para la ejecución de los proyectos, atendiendo las solicitudes realizadas. Se reitera la importancia de mantener la entrega oportuna, completa y actualizada de la información para asegurar el adecuado seguimiento y ejecución del proyecto.	NO
Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	En Cumplimiento	La actividad se encuentra en cumplimiento, toda vez que la Corporación deberá contratar la interventoría que se encargará de revisar los estudios y diseños y llevar cada uno de los proyectos a fase de maduración alto, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los proyectos y el cumplimiento de los requisitos previos al proceso de contratación.	NO
Contratar la interventoría social para la vigilancia y control de la ejecución de los proyectos.	En Cumplimiento	La Corporación está adelantando el proceso de contratación de la interventoría social para la supervisión y control de las obras contempladas en el anexo técnico.	NO

Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, para la construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos que hacen parte del convenio.	SI	La Corporación cuanta con los permisos y licencias, así como los demás procedimientos requeridos para la construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos del convenio	SI
Aportar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos, si se requiere, y garantizar la trasferencia del derecho real de dominio o propiedad sobre los mismos a favor del municipio o comunidad indígena en cuya jurisdicción territorial se localicen.	SI	Los proyectos a ejecutar son viales, para los cuales no aplica esta obligación	SI
Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP que las vías terciarias donde se realizarán las obras cuenten con la autorización, derecho y/o licencia por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de las obras. Será de exclusiva responsabilidad de LA CORPORACIÓN cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	SI	La Corporación cuenta con la autorización, derecho y/o licencia para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de las obras.	SI
Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de estos y retiro de escombros necesarios.	En Cumplimiento	la Corporación se compromete a entregar las vías a intervenir libre de estructuras, redes eléctricas y árboles que se encuentren en el área de implantación del proyecto y así posibilitar la ejecución de las obras.	NO
Contar durante toda la ejecución del convenio con el personal profesional, técnico y administrativo, así como con las instalaciones, equipos y maquinarias requeridas; y en general con la infraestructura logística necesaria para la adecuada y oportuna ejecución de las obras.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Precaver los defectos en la ejecución de los proyectos y corregirlos de manera inmediata si llegaren a presentarse, de modo que se impida llegar a una situación de incumplimiento total o parcial del objeto del convenio o de los convenios derivados, en caso de requerirse.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías objeto del convenio, no requieren intervención, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar daños al momento de la ejecución de los proyectos.	SI	La Corporación ha indicado que las vías objeto del convenio no requieren intervención en las redes de acueducto y alcantarillado	SI

Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post- contractuales para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos de obra e interventoría necesarios para la ejecución del convenio, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda de conformidad al marco legal sobre asociaciones de entidades públicas conforme a la ley 489 de 1998 y normas concordantes, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP. El proceso de selección que inicie LA CORPORACIÓN tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
LA CORPORACIÓN debe cumplir con las siguientes obligaciones para el inicio y ejecución de las obras: Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP. En todo caso LA CORPORACIÓN deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. • Cumplir con los avances de obra conforme al plazo definido, en ningún caso la obra podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de LA CORPORACIÓN las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones. • Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO

a la población vulnerable perteneciente a la región.			
Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el o los contratos de obra e interventoría que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Supervisar que las inversiones de los recursos del convenio se destinen exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Asumir la ejecución de las obras como una obligación de resultado a cargo de LA CORPORACIÓN en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Ejecutar las obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del convenio de interventoría, y la administración de la fiducia cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas adicionales de dinero, LA CORPORACIÓN se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución de los convenios de obra que se llegaren a suscribir para la ejecución del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA CORPORACIÓN y PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO

En caso de que se requieran ajustes técnicos a los proyectos que hacen parte del presente convenio, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los proyectos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a lo establecido en la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Conminar a los contratistas y/o proveedores en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente convenio, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de LA CORPORACIÓN como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Designar la supervisión del convenio y de los contratos derivados, así como del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública) constituido para el manejo de los recursos.	SI	Mediante oficio de designación del 9 de febrero de 2026, se designa al ingeniero Jimmy Barrionuevo como supervisor por parte de la Corporación Nasa Kiwe, así como del Contrato Fiduciario.	SI
LA CORPORACIÓN iniciara la obra una vez este contratada la interventoría y los estudios y diseños cuenten con la validación y concepto Fase III por parte de la misma.	En Cumplimiento	La Corporación está adelantando el proceso de contratación de la Interventoría, quien se encargará de validar y emitir el concepto Fase III de los proyectos.	NO
Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	SI	La Corporación ha asistido a las mesas de trabajo convocadas por el supervisor en las fechas establecidas	SI

En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	SI	La Corporación ha gestionado las autorizaciones requeridas ante las autoridades indígenas	SI
Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Conformar e integrar un Comité Financiero quien estará encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados.	En Cumplimiento	La Corporación deberá cumplir con la obligación, de acuerdo con lo expresado en el Convenio.	NO
Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, para el cumplimiento y ejecución del objeto del convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Tramitar solicitudes ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP que impliquen ajustes o modificaciones del proyecto del Anexo 1 del convenio, previo aval y concepto técnico, jurídico, ambiental y financiero de la interventoría. LA CORPORACIÓN se obliga a aportar los recursos para los cierres financieros que se llegasen a generar por modificaciones o reformulaciones del proyecto.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL- FIP a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO

Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha solicitado el desembolso de los recursos a la Fiducia contratada, no se cuenta con la completitud de la documentación.	NO
Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco de los convenios que se suscriban por parte de LA CORPORACIÓN para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el convenio de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Convenio.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el desembolso y no se han contratado las obras.	NO

SOCIAL- FIP, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, LA CORPORACIÓN continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.			
Mantener su autonomía y no actuar, en ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	SI	En el marco del seguimiento al convenio, se evidencia que la Corporación ha mantenido su autonomía en el desarrollo de las actividades y no ha actuado, en ninguna circunstancia, en nombre ni en representación de Prosperidad Social – FIP. En este sentido, se da cumplimiento a esta obligación; no obstante, se recomienda continuar observando este lineamiento durante toda la ejecución del convenio.	SI
Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Evitar la utilización del convenio para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	En el marco del seguimiento al convenio, se deja constancia de que la Corporación no ha realizado acciones de proselitismo político ni ha utilizado el convenio con fines distintos a los establecidos. En este sentido, se evidencia el cumplimiento de esta obligación, manteniendo la ejecución del proyecto dentro de los principios de transparencia e imparcialidad.	SI
LA CORPORACIÓN participará en las reuniones de los Comités de obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	En Cumplimiento	La Corporación adelanta actividades de visitas a las áreas de intervención y procesos de socialización con las comunidades, con el fin de gestionar el ingreso necesario para la ejecución de las obras. Estas acciones se desarrollan teniendo en cuenta que en algunas zonas del Cauca existen dinámicas de relacionamiento con comunidades indígenas que requieren autorización previa y acuerdos comunitarios para el desarrollo de las actividades de las obras.	SI

OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO Y CONTABLE			
LA CORPORACIÓN efectuará los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratante y en concordancia con la actividad objeto del convenio, a su vez deberá realizar los descuentos respectivos previo a la transferencia de recursos. En el evento de ser necesario, LA CORPORACIÓN asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos deberán ser asumidos con cargo a estos recursos. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total de este convenio se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que el PROSPERIDAD SOCIAL- FIP no marque la exención de la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.	En Cumplimiento	Hasta el momento no se ha procedido con el desembolso de los recursos a la Fiduciaria contratada.	NO
Exigir a la fiduciaria el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio o de los contratos que LA CORPORACIÓN celebre para su ejecución, los cuales hacen parte del valor establecido para este. LA CORPORACIÓN deberá constituir un esquema fiduciario de pagos para el manejo de los recursos financieros, en desarrollo de lo cual LA CORPORACIÓN se compromete a: • Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria manejar adecuadamente los recursos del contrato de obra, únicamente para el objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos. • Presentar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP la solicitud de giro de los recursos asignados mediante el presente convenio, los cuales serán consignados al esquema fiduciario de administración y pagos que constituya LA CORPORACIÓN conforme lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA - _FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. • Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria reintegrar al Tesoro	En Cumplimiento	Hasta el momento no se ha procedido con el desembolso de los recursos a la Fiduciaria contratada.	NO

Nacional los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, así como los demás intereses originados en los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta (s) bancaria (s) que el Supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP señale por escrito para el efecto. • Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria efectuar los descuentos correspondientes al contratista frente a impuestos, tributos y demás exenciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato de obra derivado. • Incluir en el contrato que se celebre, como obligación de la fiduciaria, presentar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del convenio, b) Valor girado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos de obra derivados del presente convenio, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio. i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones. Para la realización de este informe PROSPERIDAD SOCIAL- FIP remitirá el formato correspondiente. • Exigir a la FIDUCIARIA el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio o de los contratos que LA CORPORACIÓN celebre para su ejecución, los cuales hacen parte del valor establecido para este. • Realizar el pago del impuesto de timbre (si hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y remitir el respectivo soporte de la consignación al supervisor y al Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de Prosperidad Social. • Exigir a la FIDUCIARIA llevar un registro cronológico de los pagos			

y deducciones efectuadas tanto a su contrato como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten. • Asumir los costos de que se deriven de la selección, contratación y ejecución del esquema fiduciario con recursos propios de LA CORPORACIÓN, sin que los mismos se trasladen a los recursos del convenio que son de uso exclusivo para el proyecto de obra • 7 Establecer como obligación de la FIDUCIARIA presentar informes mensuales a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes que se presenta el informe, con el estado financiero de los recursos aportados para la ejecución del proyecto. • Presentar ante el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de cada acta de recibo parcial y/o final de obra, de acuerdo con el cronograma y la forma de pago establecida en el respectivo contrato de obra, los informes de ejecución financiera con corte a dichas fechas, en los formatos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización contable. • Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su convenio como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten • Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP las cuentas de cobro del convenio interadministrativo. • Establecer en los documentos del proceso de selección las obligaciones de tipo tributarias, estampillas y demás, acorde a la normativa aplicable a la materia que estarán a cargo del contratista de obra. • Tramitar por medio del comité financiero los desembolsos que se realizaran acorde a los hitos de pago del contrato de obra. • Los desembolsos se realizarán exclusivamente con autorización del comité fiduciario.			

• Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su convenio como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten. • Controlar el balance presupuestal y contable del convenio derivada de manera constante. • Garantizar que durante todo el plazo de ejecución se cuente con recursos económicos disponibles para la ejecución del convenio. • Presentar acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad, a efectos de registrar la obra una vez sea entregada y se encuentre en uso de los beneficiarios. • LA CORPORACIÓN reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para la ejecución del convenio son de propiedad de esta, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional de manera mensual. Si a la culminación del presente convenio existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto, LA CORPORACIÓN se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses una vez terminado el presente convenio. • Presentar a la finalización de su convenio el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva. • Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del presente convenio y de la contratación derivada. • Realizar y entregar informes mensuales de legalización de los recursos, los cuales deben presentar de manera discriminada y detallada los avances individuales de obra y de interventoría, así como los recursos invertidos en la ejecución de obras de infraestructura social vial, hasta la terminación de cada obra. • Cumplir las normas que en materia financiera y contable le sean aplicables. • Reintegrar los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en el marco del convenio que no estén amparando			

compromisos u obligaciones relacionadas directamente con la ejecución del convenio, a la cuenta del Tesoro Nacional que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP señale por escrito y remitir el soporte de la transferencia una vez finalizado el convenio. • Entregar al finalizar el plazo de ejecución del Convenio, una constancia de los compromisos adquiridos que se encuentran pendientes de pago, si los hay, suscrita por el representante legal y contador, con los respectivos soportes; en su defecto, se indicará la no existencia de cuentas por pagar. • Informar al supervisor del convenio los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, dentro de los siete (7) días hábiles del mes siguiente, para que el comité técnico tome decisión sobre la reinversión de éstos. La información relacionada con los rendimientos financieros y su ejecución debe ser incluida en los informes financieros • Remitir a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la información financiera y tributaria que requiera la entidad, en cumplimiento de la normativa relacionada con la materia (tales como: información exógena, reportes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con la circular 6 de 2018, emitida por dicha entidad, entre otras). • Destinar los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de éste. • Permitir y facilitar las revisiones financieras y tributarias sobre los recursos del Convenio, en cualquier momento que lo solicite PROSPERIDAD SOCIAL - FIP o cuando lo requiera cualquier ente de control, a través de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. • Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la información requerida para dar respuesta eficiente, completa y oportuna, a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control o vigilancia del estado colombiano, en relación con la			

ejecución, desarrollo o implementación del convenio, información que en todo caso deberá entregarse a través de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. En virtud de lo anterior, LA CORPORACIÓN colaborará con PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en el suministro de la información correspondiente. • Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes, de acuerdo con la información tributaria correspondiente. • Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP las cuentas de cobro del convenio interadministrativo. • Garantizar que durante todo el plazo de ejecución se cuente con recursos económicos disponibles para la ejecución del convenio. • LA CORPORACIÓN reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para la ejecución del convenio son de propiedad de esta, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional de manera mensual. Si a la culminación del presente convenio existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto en el patrimonio autónomo LA CORPORACIÓN se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses una vez terminado el presente convenio. • Presentar a la finalización de su convenio el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva. • Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del presente convenio y de la contratación derivada. • Realizar y entregar informes mensuales de legalización de los recursos, los cuales deben presentar de manera discriminada y detallada los avances individuales de obra y de interventoría, así como los recursos invertidos en la ejecución de obras de infraestructura social vial, hasta la terminación de cada obra. • Cumplir las normas que en materia financiera y contable le sean aplicables.			

OBLIGACIONES DE TIPO SOCIAL			
Promover la participación de la comunidad en la supervisión de la adecuada ejecución del proyecto y en la fiscalización del uso de los recursos aportados por el PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, a cuyo efecto LA CORPORACIÓN deberá conformar equipos de control social en cada zona de ubicación de los Proyectos, los cuales tendrán el deber de notificar a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP cualquier irregularidad o anomalía observada en la ejecución y/o en el uso de los recursos.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Dar cumplimiento a los requerimientos y lineamientos del modelo de Acompañamiento Social establecido para los proyectos de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de orden social a cargo de LA CORPORACIÓN, de acuerdo con los requisitos que para el efecto establezca PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Velar por la conformación y capacitación del Comité de Veeduría Ciudadana y de los espacios de participación ciudadana que se requieran para adelantar el control social de los proyectos asignados, para recoger las inquietudes de la comunidad respecto a la ejecución del proyecto y remitir el acta de las reuniones con las solicitudes de la comunidad a la Supervisión del convenio y a las Entidades Territoriales, para que sean atendidos acorde con las competencias de cada entidad y el alcance del proyecto.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que se presenten durante la ejecución del convenio en relación con sus obligaciones y el impacto del proyecto en la comunidad; asimismo, asistir a las mesas de socialización de estas.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Asistir a las reuniones con la comunidad, convocadas y programadas, para la socialización de los proyectos asignados. Las actividades realizadas en el marco de esta socialización deberán estar debidamente soportadas mediante actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de la comunidad convocados y asistentes.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO

Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP le realice en el marco de la ejecución del convenio.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Alertar oportunamente a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP sobre las informaciones que en medios de comunicación locales, regionales o nacionales se emita respecto de los proyectos asignados, en el marco del convenio interadministrativo, para que, de requerirse, la entidad tenga la capacidad de aclarar, complementar o rebatir oportunamente.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Incluir en sus informes la descripción de las acciones adelantadas para el seguimiento a las obligaciones contractuales referidas al componente social, el número de beneficiarios del proyecto atendidos, acorde con las iniciativas presentadas por los entes territoriales, anexando registro fotográfico, actas, listados de asistencia, o los soportes que se requieran.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Informar a las Entidades Territoriales y/o a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, respecto a las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, que sean de responsabilidad de éstas.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Llevar conforme los medios establecidos para tal fin por la Dirección de Infraestructura Social y hábitat un registro consecutivo de todas las actividades, inconvenientes y soluciones presentadas en el aspecto social.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Consignar la evaluación respecto al componente social, en los informes periódicos.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Desarrollar el componente social de acuerdo con los procedimientos y manuales establecidos para el acompañamiento social a los proyectos de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat con los respectivos formatos prediseñados para formular el plan de trabajo de acompañamiento social, plan de comunicaciones y apropiación de las obras y demás documentos establecidos para este fin.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Una vez realizada la contratación de los contratistas de obra, la Corporación apoyará a Prosperidad Social - FIP en la realización de auditorías visibles, garantizando la logística, la convocatoria y la participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en las piezas comunicativas y la preparación de la información requerida para su desarrollo.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO

Manifestarse sobre el contenido de todas las piezas de divulgación, presentaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del convenio.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que realice el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Verificar la asistencia del residente social de interventoría de los proyectos a las mesas de trabajo o capacitaciones que convoque LA CORPORACIÓN.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Asegurar en los casos que aplique, la realización de la socialización del proyecto a iniciar conservando las respectivas actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de comunidad convocados y asistentes.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Verificar que el contratista de obra atienda oportunamente las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, para lo cual deberá solicitarle una relación de las comunicaciones recibidas y contestadas, con sus respectivos soportes.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Verificar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
OBLIGACIONES ASOCIADAS AL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.			
Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, respecto de su convenio y de los convenios derivados.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Minimizar el uso del papel mediante la maximización del uso de documentos electrónicos.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Aplicar la guía de buenas prácticas ambientales de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO
Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.	En Cumplimiento	La Corporación aún no ha adelantado el proceso de contratación de las obras.	NO

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

- El 19 de diciembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 787 FIP-2025, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social – DPS y la Corporación para la Reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas- Corporación NASA KIWE para brindar la asistencia técnica y financiera para el desarrollo de obras de infraestructura vial, en comunidades étnicas del departamento del Cauca y Huila con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica y la

superación de la pobreza, la consolidación y estabilización de los territorios, la reconciliación y la paz con enfoque étnico y territorial. (anexo 1).

- El 29 de diciembre de 2025, se aprueban las pólizas del convenio, en la plataforma SECOP II.
- El 30 de diciembre de 2025, mediante Memorando M-2025-2100-071218, se designa como Supervisor del Convenio al ingeniero ALVARO POMPILIO GÓMEZ GALÍNDEZ.
- El 30 de diciembre de 2025, mediante Memorando M-2025-4301-071325, la Supervisión del Convenio, solicita a la Dirección de Infraestructura y Hábitat, la constitución de reserva por valor de $ 7.070.408.684,00.
- El 30 de diciembre de 2025, se suscribe el Acta de Inicio de ejecución del convenio.
- Mediante oficio S-2025-4301-002931 del 9 de enero de 2026, se informa a la Corporación acerca de la designación de la designación de supervisión por parte de PROSPERIDAD SOCIAL y se solicita el cumplimiento de compromisos.
- El 21 y 26 de enero de 2026, se realiza mesa de trabajo presencial, la cual tiene como objetivo realizar seguimiento a la ejecución del Convenio No. 787FIP-2025. En el desarrollo de la mesa de trabajo se conoce el equipo de trabajo de la Corporación al que se le indica uno a uno los compromisos que debe cumplir para lograr el inicio y terminación de las obras objeto del convenio.
- El 30 de enero de 2026, se suscribe el Contrato Fiduciario No. 074 de 2026, entre la Corporación Nacional para la reconstrucción de la Cuenca del Rio Páez y Zonas Aledañas y La Fiduciaria Central SOMOS SAA, para al administración y manejo de los recursos del convenio.
- El 4 de febrero de 2026, se adelanta mesa de trabajo de seguimiento a la ejecución del convenio. En la mesa de trabajo se revisa el estado de la contratación de la fiducia, la contratación de interventoría y la contratación de las obras.
- Mediante oficio S-2026-40204-020930 del 16 de febrero de 2026, se solicita a la Corporación el cumplimiento oportuno de los compromisos pactados en el clausulado del convenio.
- El 2 de marzo de 2026, se adelanta mesa de trabajo virtual, en la cual se verifica el alcance de cada uno de los proyectos, detectando que tres (3) de los proyectos tienen un alcance menor al indicado en el anexo técnico, determinando que se debe solicitar la modificación del documento.
- El 11 de marzo de 2026, se adelanta mesa de trabajo virtual en la cual se revisa el estado del Manual Fiduciario, la contratación de interventoría y la contratación de las obras.
- Mediante Memorando M-2026-40204-012221 del 17 de marzo de 2026, se solicita a la Subdirección del Departamento y Subdirección de Contratación la modificación al Anexo Técnico.
- El 18 de marzo de 2026, se realiza mesa de trabajo virtual con la Cordianación de la DIH, con el propósito de avaluar el estado de ejecución del convenio.
- El 25 de marzo de 2026, se adelanta mesa de trabajo virtual para evaluar la contratación de la interventoría y la ejecución de las obras, asi como del Manual Operativo de la Fiducia.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	$ 7.070.408.684
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx:	0
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx.	0
Valor Total del Contrato o Convenio	$ 7.070.408.684
Total Ejecutado	$ 0,00
Valor Pagado y/o desembolsado	$ 0,00

5. CONCEPTO DEL SUPERVISOR A LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO

Teniendo en cuanta que una vez revisado el Anexo Técnico y los presupuestos de obra presentados por la Corporación NASA KIWE, en el proceso de verificación de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 787 FIP-2025, se detecta por parte de la Supervisión del Convenio que existen inconsistencias en tres de los proyectos en las longitudes de alcance de los proyectos, debido a que no se descontó la cantidad de la abscisa inicial a la abscisa final:

No.	PROYECTOS	LONGUITUD (M)	LONGUITUD AJUSTADA(M)
1	Construcción de placa huella en el resguardo indígena de Tacueyó municipio de Toribio en el departamento del cauca - vía cruce ruta 3702 a la fonda-santo domingo k0+060 a k0+275	275	260
5	Vía de la vereda Quichaya tramo k0+060 - k0+260	260	200
6	Resguardo indígena de Kizgo en el municipio de Silvia	200	180

La Supervisión del Convenio considera viable proceder con el ajuste, para indicar claramente el alcance de los proyectos, manifestando que este ajuste no representa modificación a los presupuestos de obra.

Por lo tanto, la solicitud al ajuste del alcance del anexo técnico de 2.788 metros a 2.648 metros no afecta el valor inicial del convenio.

6. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe:

1. Minuta del Convenio
2. Anexo Técnico
3. Designaciones de Supervisión
4. Actas Mesas de trabajo
5. Contrato Fiduciario
6. Manual Operativo

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.

ÁLVARO GÓMEZ GALÍNDEZ
C.C No. 76303660
SUPERVISOR DEL CONVENIO No. 787 FIP-2025



LUZ ELIANA IDÁRRAGA
C.C. No. 32.105.690
APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO No. 787 FIP-2025

Elaboró: Eliana Idárraga-Apoyo Técnico Convenio 787-FIP-2025 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HÁBITAT

NOTA: SI EL SUPERVISOR DEL CONTRATO o CONVENIO REQUIERE AÑADIR CAMPOS PARA RENDIR SU INFORME PUEDE HACERLO.